

PROCESO EJECUTIVO. Radicado 2015-106 .Al Despacho para proveer. Lebrija, junio de 24 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO DE LEBRIJA

Lebrija, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación del crédito obrante en el expediente, presentada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación (ART. 446 del C.G.P.), advirtiéndole que se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE

  
RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
LEBRIJA (S)

Siendo las 8:00 A.M. de                      de 2020, se fija estado a efectos de notificar el contenido del auto anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ  
CASTELLANOS  
SECRETARIA